

(R. C. de la C. 498)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) en el Municipio de Guaynabo y la intersección con la Carretera PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero) en el Municipio de San Juan, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intersección que ubica entre la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) en el Municipio de Guaynabo y la intersección con la Carretera PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero) en el Municipio de San Juan, es una sumamente transitada, puesto que, en dicha área, convergen múltiples urbanizaciones, restaurantes, comercios y hasta el Hospital del Niño.

Varios residentes de las urbanizaciones aledañas han manifestado su inconformidad con el semáforo en dicha intersección esto debido a que, en lugar de aliviar el tránsito, lo que ha ocasionado es mayor congestión vehicular durante diferentes periodos del día, especialmente durante las horas pico del tráfico. De igual manera, han manifestado su preocupación con la seguridad ya que es un área de alto uso peatonal. Dicho esto, esta Asamblea Legislativa entiende propio que se lleve a cabo un estudio del tránsito en el área, con la finalidad de evaluar e identificar posibles alternativas viables que permitan descongestionar el tránsito e impartirle mayor seguridad a los conductores y peatones que cruzan diariamente por dicha intersección.

Las rotondas son una opción efectiva para manejar el flujo vehicular, velocidad y el tráfico en transición de ambientes de alta velocidad a baja velocidad. Estas, no solo son un tipo de intersección más seguro, sino que son eficientes en término de mantener el flujo vehicular. Un estudio de tránsito llevado a cabo en el 2010 por la Administración de Autopistas del Departamento de Transportación de los Estados Unidos de América, identificó una reducción de 84% en accidentes automovilísticos graves y fatales con la adición de una rotonda en una intersección.¹ La reducción de velocidad y de conflicto en la intersección crearía además, un ambiente más susceptible para peatones y ciclistas.

El estudio propuesto en esta Resolución Conjunta, le sería encomendado a la Autoridad de Carreteras y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por ser

¹ AASHTO. The Highway Safety Manual, American Association of State Highway Transportation Professionals, Washington, D.C., (2010). <https://highways.dot.gov/safety/proven-safety-countermeasures/roundabouts> última vez visitada el 16 de marzo de 2023.

las entidades con la obligación de mantener en buen estado la conservación de las carreteras. Por disposición estatutaria, estas dependencias gubernamentales vienen llamadas a proveerle a la ciudadanía las mejores carreteras y medios de transportación, así como facilitar el movimiento de vehículos y personas y aliviar los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras de Puerto Rico.

De lo anterior se desprende que la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas no pueden obviar su responsabilidad legal de atender lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

En Puerto Rico, la congestión de tráfico resulta ser un problema de grandes proporciones que viene como consecuencia del incremento en la compra de vehículos de motor, el desparrame urbano y cambios constantes en la densidad poblacional en algunos lugares, especialmente en el área metropolitana. A lo anterior, se une la poca disponibilidad de medios de transporte colectivo. Sin duda, los tapones que se forman en gran parte de Puerto Rico, afectan adversamente la calidad de vida de los conductores de vehículos de motor en Puerto Rico. Por la gran concentración de urbanizaciones y comercios, la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) y la Carretera PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero) se han visto impactadas a diario por una congestión vehicular desproporcionada que amerita ser estudiada para evaluar posibles opciones que alivien la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) en el Municipio de Guaynabo y la intersección con la Carretera PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero) en el Municipio de San Juan, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área y la seguridad de los peatones.

Sección 2.-Se ordena además a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un análisis sobre los posibles beneficios de la adición de una rotonda en la intersección entre la Carretera PR-19 (Avenida Luis Vigoreaux) en el Municipio de Guaynabo y la intersección con la Carretera PR-17 (Avenida Jesús T. Piñero) en el Municipio de San Juan.

Sección 3.-La realización del estudio requerido a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, por medio de esta Resolución Conjunta, lo llevarán a cabo en un término de tiempo no mayor de un (1) año, luego de aprobada la misma.

Sección 4.-Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a promulgar aquellas normas internas que estimen pertinente, para lograr los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a aceptar donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento, agencia, instrumentalidad, municipio, corporación pública o subsidiaria de estas del Gobierno Central o del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como, a parear fondos de ser necesario.

Sección 6.-Culminado el estudio requerido, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico notificarán a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y a los municipios de San Juan y Guaynabo, sus resultados y las medidas a tomarse por ambas agencias.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 22 DE ENERO DE 2024



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

